

- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N°354 de 1988, modificada por resolución exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- f) El decreto supremo N°278 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°27.835 de 26.02.2014, complementado por ingreso Subtel N°66.055 de 04.06.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es Claro Chile S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base:

Características técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0 - 890,0 891,5 - 894,0 835,0 - 845,0 846,5 - 849,0	Dec. 278/1981	UMTS	5M00KQ7WEC	Antenas direccionales, ganancia Máx. 14,5 dBi	29,2

Ubicación Estaciones Base											
Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
19808	Salvador Gutiérrez (Alt.C)	Avenida Salvador Gutiérrez N°6902	Cerro Navia	13	33	25	12	70	43	48	1
19809	Lo Encalada San Eugenio (Alt.A)	Calle Los Jazmines N°1744	Nuñoa	13	33	28	03	70	37	06	2
19810	Bodegas San Francisco (Alt.B)	Calle Puerto Madero N°9710	Pudahuel	13	33	27	00	70	47	16	3
19811	Luis Mena (Alt.A)	Avenida Marathon N°5300	Macul	13	33	30	22	70	36	16	5

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3 y 5	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Encoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 909440)

OTORGA A TRANSELEC S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA "SUBESTACIÓN MIRAJE" EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE TOCOPILLA, COMUNA DE MARÍA ELENA

Núm. 34.- Santiago, 7 de abril de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3722/ ACC 1127945/ DOC 917412, de 17 de marzo de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3722/ ACC 1127945/ DOC 917412, de 17 de marzo de 2015, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880,

Decreto:

1. Otórgase a TRANSELEC S.A. concesión definitiva para establecer una subestación eléctrica en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, que se indica a continuación:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Subestación Miraje	Antofagasta / Tocopilla / María Elena	STA3522-PG001-A

2. El proyecto Subestación Miraje, corresponde a una de las obras que la Comisión Nacional de Energía ha determinado como necesarias para adecuar el sistema eléctrico nacional a la creciente demanda por energía eléctrica. En este sentido la subestación tiene por objetivo fortalecer el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

El proyecto consiste en la construcción de una nueva subestación eléctrica que seccionará los dos circuitos de la línea 2x220 kV Atacama-Encuentro, de propiedad de TRANSELEC. La configuración de dicha subestación será tipo interruptor y medio, considerando dos diagonales completas para la conexión de los circuitos que irán desde la Subestación Encuentro y hacia la Subestación Atacama. Será una subestación troncal del tipo seccionadora en 220 kV de tensión, conformada por equipos compactos aislados en SF6 y barras aisladas en aire con capacidad nominal de 866 MVA de potencia.

Para la conexión de la subestación al SING se tiene considerado el seccionamiento de la actual línea 2x220 kV Atacama-Encuentro, con dos líneas de seccionamiento de un largo aproximado de 765 metros en el lado sur y 661 metros en el lado norte.

3. El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$ 7.194.669.042.- (siete mil ciento noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos y dos pesos).

4. Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
5. Las instalaciones del proyecto ocuparán un predio fiscal, indicado en el listado de predios afectados, respecto del cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.
6. Apruébanse los planos de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.
7. Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para las instalaciones del proyecto denominado "Subestación Miraje", en el predio fiscal que se indica a continuación:

Subestación:

Propietario	Predio	Comuna, Provincia, Región	Superficie Afectada (mts 2)	Foja, Número, Año, C.B.R.	Plano Especial de Servidumbre N°
Fisco Chile	de Bien Fiscal a Mayor Cabida	María Elena, Tocopilla, Antofagasta	62.500	1.- Fs 49 vta, N°57, año 1928, El Loa 2.- Fs 6, N°6. Año 1996, María Elena	STA3522-SE001-A

Líneas de seccionamiento:

Propietario	Predio	Comuna, Provincia, Región	Longitud afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	Foja, Número, Año, C.B.R.	Plano Especial de Servidumbre N°
Fisco Chile	de Bien Fiscal a Mayor Cabida	María Elena, Tocopilla, Antofagasta	765	14.082	1.- Fs 49 vta, N°57, año 1928, El Loa 2.- Fs 6, N°6. Año 1996, María Elena	STA3522-L001-A
Fisco Chile	de Bien Fiscal a Mayor Cabida	María Elena, Tocopilla, Antofagasta	661	18.847	1.- Fs 49 vta, N°57, año 1928, El Loa 2.- Fs 6, N°6. Año 1996, María Elena	STA3522-L002-A

8. Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades. Las instalaciones del proyecto, realizarán cruces con la línea de transmisión eléctrica 2x220 kV Cochrane-Norgener, de propiedad de la empresa Norgener S.A.
9. La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
10. Esta concesión se otorga por plazo indefinido.
11. El plazo de inicio de los trabajos será de 3 meses a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y el plazo para su terminación será de 24 meses a contar de la fecha de inicio. Los plazos para la terminación por etapas se grafican en el siguiente cronograma de las actividades del proyecto:

N° Descripción de la actividad	Mes																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1 Ingeniería	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2 Suministro de Equipos y Materiales																								
3 Gestión Medioambiental																								
4 Montaje y construcción																								
5 Seccionamiento de Líneas																								
6 Pruebas y Puesta en Servicio																								
7 Desmovilización																								

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto exento N° 310, de 2013, del Ministerio de Energía, que fija el plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica.

12. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.
13. El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.
14. El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.
15. La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.



Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 909591)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: Segundo Juzgado Civil de Temuco, en autos sobre juicio de quiebra de la sociedad "Agrocomercial del Sur Limitada", Rol C-5311-2014, por resolución de fecha 4 de mayo de 2015, que rola a fojas 1376 se tuvo por verificado en forma extraordinaria, los créditos en favor del Banco del Estado de Chile, por la suma de \$122.207.677, y por resolución de fecha 20 de mayo de 2015, se tuvo por alegada preferencia.- Secretario(a).

(IdDO 909776)
NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina. Quiebra "Atrium Muebles S.A." Rol C-1727-2014. Síndico Fco. Cuadrado S. Con fecha 01-04-2015, Fs. 693, Tribunal resolvió: A fojas 690: A lo principal: Como se pide, se declara cerrado el periodo ordinario de verificación de créditos. Al primero otrosí: Téngase por acompañada nómina de créditos verificados. Al segundo otrosí: Téngase por propuesta fecha de cesación de pago el día 6 de octubre de 2012. Al tercer otrosí: como se pide, notifíquese. Nómina de Créditos Verificados: Créditos Preferentes: 1.- Cecilia Soto Zúñiga y Otros (ex-trabajadores), por \$160.650.197. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 y N° 8 C.C. Fs. 259; 2.- Luis Vergara Avendaño y Otros (ex-trabajadores), por \$38.196.096. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 y N° 8 C.C. Fs. 278; 3.- AFP Planvital S.A., por \$677.753, más reaj., int. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 299; 4.- Tesorería General de la República, por \$415.619.491. Alega Pref. Art. 2472 N° 9 C.C. Fs. 367; 5.- AFP Cuprum S.A., por \$2.377.616, más reaj., int. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 380; 6.- Instituto de Previsión Social, por \$44.044.323, más reaj. e int. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 388; 7.- AFP Habitat S.A., por \$9.310.574, más reaj., int. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 521; 8.- AFP Capital S.A., por \$19.670.280, más reaj., int. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 539. 9.- Administradora de Fondos de Pensiones de Cesantía de Chile II S.A., por \$16.009.116 más reaj., int. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 550; 10.- Juan Aravena Candía y Otros (ex-trabajadores), por \$41.711.838, más reaj., int. y costas. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 y N° 8 C.C. Fs. 587; 11.- Ivonne Vargas González, por \$4.749.600. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 y N° 8 C.C. Fs. 604; 12.- Sergio Correa Pérez, por \$6.455.708, más reaj., int. y costas. Alega Pref. Art. 2472 N° 8 C.C. Fs. 614; 13.- Pedro Ortiz Urrutia, por \$8.953.500 más reaj., int. y costas. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 y N° 8 C.C. Fs. 679. Créditos Valistas: 1.- José Pérez y Arturo Sivori, por \$9.000.000, más intereses. Fs. 410; 2.- Banco Security, por \$10.000.000, más int. y costas. Fs. 625. Notifíquese. Secretaría.

(IdDO 909710)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Comsa de Chile S.A." 30° Juzgado Civil de Santiago. Rol N° 2940-2013. Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2015, que rola a fojas 10294, Tribunal resolvió aperebrar a tener por renunciados al beneficio solicitado a los acreedores que a continuación se indican, y que dentro de 15 días hábiles, a contar de esta notificación, no acompañen la documentación necesaria para la emisión de las notas de débito que fueron procedentes, en conformidad a lo establecido en el art. 29 de la ley N° 18.591. Los acreedores en cuestión son los siguientes: Fs. 217 Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A. \$3.286.780. Fs. 304 Eduardo Meza Retamal Eirl \$1.892.098. Fs. 313 Carlina Cornejo Muñoz \$16.117.360.

Fs. 486 VSL Sistemas Especiales de Construcción S.A. \$68.067.723. Fs. 759 Sociedad Beretta Limitada y otros \$192.668.153. Fs. 790 Inversiones Mel20 Limitada \$53.758.251. Fs. 941 Octavio Lorie Allain \$21.361.269. Fs. 967 Felipe Correa Hernández \$18.857.217. Fs. 986 Marcia Astroza Veaga \$2.397.850. Fs. 1130 Soinsa Comercial Industrial Limitada \$72.825.183. Fs. 1138 Fredy Rojas Vergara \$28.385.279. Fs. 1169 Os Computación Limitada \$1.112.650. Fs. 1221 Jorge Lizardi Luco \$11.296.135. Fs. 1247 Rosa Castex Carrió \$9.003.183. Fs. 1258 Milko Leonel Vilches Oyuarzún \$10.118.998. Fs. 1274 José Rubén Martínez \$7.155.764. Fs. 1385 Sherwin Williams S.A. \$6.377.405. Fs. 1415 Navaterra Construcciones Limitada \$3.657.012. Fs. 1437 Transportes Esteban Navarrete EIRL \$36.134.674. Fs. 1441 Eloy Silvestre Alave \$15.922.200. Fs. 1451 Julián Arcadeo Condori \$8.149.715. Fs. 1468 Roberto García Choque \$5.466.447. Fs. 1485 Rosamel Peñailillo Vera \$3.485.510. Fs. 1491 Octavio Ayca Terrazas \$2.221.333. Fs. 1499 Teodosia Eugenia Maita Silvestre \$6.380.000. Fs. 1560 Disal Sanitarios Portables \$38.947.153. Fs. 1684 Importadora Arquimec Limitada \$21.233.596. Fs. 1792 Mario Pacheco Guzmán \$833.000. Fs. 1812 Hugo Benavides Fuentes \$2.142.000. Fs. 1966 Compañía de Seguros de Crédito Coface S.A. \$51.528.831. Fs. 2353 Colchagua y Maule S.A. \$168.800. Fs. 2526 Inversiones G7 Factoring SpA \$23.276.400. Fs. 2540 Ebema S.A. \$1.340.578. Fs. 2550 Prodalum S.A. \$10.129.994. Fs. 2632 Ferretería Nueva S.A. \$37.690.913. Fs. 2661 Construmart S.A. \$58.715.183. Fs. 2672 Sociedad Pétreos S.A. \$27.615.458. Fs. 2696 Melón Morteros S.A. \$34.048.869. Fs. 2719 Ferretería Covadonga Ltda. \$8.216.611. Fs. 2747 Indura S.A. \$5.074.945. Fs. 3016 Sodimac S.A. \$34.048.869. Fs. 3851 Constructora Fixit Ltda. \$7.075.435. Fs. 3893 Forestal El Bosque Ltda. \$5.743.297. Fs. 3902 Rebeca San Martín Navarro \$50.794.800. Fs. 3934 Sociedad Constructora Meléndez Ltda. \$13.595.750. Fs. 4024 Ferrocarril del Pacífico S.A. \$101.273.760. Fs. 4657 Alvenius Chilena Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada \$135.125.556. Fs. 5356 Ferreterías Iberia Ltda. \$7.078.594. Fs. 5380 Maderas Enco Ltda. \$7.404.531. Fs. 5666 Álvaro Patricio Pérez Uribe EIRL \$1.249.500. Fs. 5775 Maestranza Marshall Limitada \$8.078.077. Fs. 5854 Moldajes Alsina Limitada \$58.498.416. Fs. 6277 Comercializadora Baskakow S.A. \$5.809.104. Fs. 6293 Constructora Ingebach Limitada \$12.078.024. Fs. 1146 Rodrigo Figueroa Majul \$12.088.395. Fs. 1321 Petrolex S.A. \$2.017.754. Fs. 1970 Celso Miranda Leal \$6.238.343. Fs. 1983 Transportes Aire 2000 Limitada \$61.596.813. Fs. 5488 Nemesio Jesús González Norambuena \$243.654.652. Fs. 5567 Sociedad Constructora Soto Hermanos \$23.276.400. Fs. 3016 Sodimac S.A. \$166.941.788. Fs. 4043 Flesan Anclajes \$45.465.006. Secretario.

(IdDO 909783)
NOTIFICACIÓN

16° Juzgado Civil Santiago: Quiebra Consorcio Comsa Pilasi S.A. Rol C-9195-2013, resolución 26 mayo 2015: A lo principal y otrosí: Como se pide a la Junta Extraordinaria de acreedores, para el día 10 de junio de 2015, a las 16 horas, en las oficinas del Síndico, ubicadas en calle Alonso de Córdova N°5151, oficina N°2101, Las Condes, con finalidad decidir: 1.- Sobre contratación de profesionales o empresa del giro, para estudio y cubación de proyecto que presentará Servicio de Salud Antofagasta a la fallida; 2.- Ratificar la contratación acordada en 9° Junta Ordinaria de Acreedores, de auditores Julio Quezada Pereira y Jorge Araneda Beltrán para trabajar en recuperación de impuestos; 3.- Ratificar contratación de empresa de seguridad "S. C. Security", cuyos servicios fueron tomados por el Síndico, con la finalidad de resguardar los bienes incautados que se encuentran al interior de la obra denominada "Construcción Hospital Juan Cisternas". Secretaria Subrogante.

(IdDO 909198)
NOTIFICACIÓN

3° Juzgado de Letras de Calama. Quiebra "Constructora e Inmobiliaria Montegrande Ltda.", Rol C-2522-2011. Por resolución de fecha 22 de mayo 2015, se tuvo por presentado séptimo reparto de fondos de la quiebra, que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día. Conforme. Secretaría.

(IdDO 909782)
NOTIFICACIÓN

16° Juzgado Civil Santiago: Quiebra Del Río con Sociedad Agrícola S.A.: Rol C-19.393-2012, resolución 23 abril 2015, que tuvo por acompañada cuenta